MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB Nº 042/2021 Cerro Verde Sector A, Región del Biobío

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA. RECHAZA SOLICITUD QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 0 2 SEP 2021

R. EX. N° ____2457_

VISTO: Las solicitudes para la obtención del

área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Cerro Verde Sector A, Región del Biobío*, presentadas por la Asociación Gremial de Armadores de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas, Cerro Verde Bajo-Penco (APAAC AG), C.I. SUBPESCA Nº 2246 de fecha 25 de junio de 2021; y conjuntamente por el S.T.I. de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco y el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa", Penco, C.I. SUBPESCA Nº 2243 de fecha 25 de junio de 2021; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD. Nº DN-02405/2021 y Nº DN-02404/2021, ambos de fecha 16 de junio de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico AMERB Nº 042/2021, de fecha 03 de agosto de 2021; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 473 de 1998, y el Decreto Exento Nº 1063 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 401 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las organizaciones de pescadores artesanales, Asociación Gremial de Armadores de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas, Cerro Verde Bajo-Penco (APAAC AG), mediante C.I. SUBPESCA Nº 2246 de 2021, de manera individual, y el S.T.I. de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco y el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa", Penco, de manera conjunta, mediante C.I. SUBPESCA Nº 2243 de 2021, han solicitado separadamente la asignación del área de manejo denominada *Cerro Verde Sector A, Región del Biobío*, individualizada en el artículo 1º Nº 3 del D.S. Nº 473 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1063 de 2012, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



2.- Que, no existiendo acuerdo voluntario para asignar conjuntamente dicha área de manejo, según consta en carta del S.T.I. de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco y el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa", Penco, y carta de la Asociación Gremial de Armadores de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas, Cerro Verde Bajo-Penco (APAAC AG), ambas de fecha 28 de julio de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde asignar el área ya individualizada a la organización que no sea titular de un área de manejo.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 042/2021, citado en visto, informa que el S.T.I. de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco y el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa", Penco, son titulares del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada La Tosca, Región del Biobío.

4.- Que, en consecuencia, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda resolver en favor de la organización Asociación Gremial de Armadores de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas, Cerro Verde Bajo-Penco (APAAC AG) la solicitud de asignación del área de manejo para el sector denominado Cerro Verde Sector A, Región del Biobío, y rechazar la solicitud de asignación presentada conjuntamente por el S.T.I. de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco y el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa", Penco, en virtud de lo prescrito por el inciso primero, parte final del artículo 55 E ya citado.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Armadores de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas, Cerro Verde Bajo-Penco (APAAC AG), R.U.T. Nº 65.094.622-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90590, de fecha 10 de marzo de 2017, domiciliada en calle Central Nº 620, Cerro Verde Bajo, y correo electrónico luislagossc.65@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada *Cerro Verde Sector A, Región del Biobío*, individualizada en el artículo 1º Nº 3 del D.S. Nº 473 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1063 de 2012, ambos del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.– El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- Recházase la solicitud de asignación del área

de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Cerro Verde Sector A, Región del Biobío,* ya individualizada, presentada por el S.T.I. de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco, R.U.T. Nº 75.961.470-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 425, de fecha 28 de octubre de 1998, domiciliada en Marina Nº 52, Carlos Condell, Región del Biobío, y correo electrónico <u>sanhuezagregorio55@gmail.com</u>, y el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa", Penco, R.U.T. Nº 65.623.220-k, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5112, de fecha 11 de diciembre de 2006, domiciliada en Marina Nº 52, Carlos Condell, Región del Biobío, y correo electrónico <u>josejofre.arevalo60@gmail.com</u>, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región del Biobío, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

PINOZA MONTENEGRO de Pescaw Acuicultura (S)

MOV/NLI/BET